



NOTA INFORMATIVA. ACLARACION CONCEPTO SEMI-PROFESIONAL.

A tenor del Decreto 38/2020, de 6 de noviembre, del Lehendakari de modificación del Decreto 36/2020, de 26 de octubre, por el que se determinan las medidas específicas de prevención, en el ámbito de la declaración del estado de alarma, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica y para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 :

“Se suspende cualquier tipo de actividad deportiva en grupo, tanto en entrenamiento como en competición. Quedan exceptuados, pudiéndose realizar, los entrenamientos y competiciones deportivas de los equipos inmersos en competición profesional o semi-profesional”

La competición Profesional queda definida:

“Liga Santander y Liga Smartbank de fútbol y Liga Endesa (ACB) en Baloncesto, así como competiciones internacionales en las que participen los equipos de las mismas.”

La competición Semi-profesional queda definida:

“El resto de competiciones estatales e internacionales del calendario oficial, así como las competiciones de máximo nivel organizadas por la federación vasca correspondiente, todas ellas en categoría ABSOLUTA.

Asimismo, se consideran semi-profesionales las competiciones de deportes autóctonos de máximo nivel de categoría absoluta.”

ACLARACION AL CONCEPTO DE SEMI-PROFESIONAL:

- Son las **competiciones en curso publicadas en el calendario** de la federación Vasca o Estatal correspondiente, a la fecha de la entrada en vigor del *Decreto 38/2020, de 6 de noviembre*, y a celebrar hasta 31 de diciembre de 2020.
 - NO SE CONSIDERAN SEMIPROFESIONALES: a aquellos y aquellas deportistas que no tengan competición iniciada y/o que no tengan competición publicada en el calendario de la Federación Vasca correspondiente.
 - NO SE CONSIDERAN SEMIPROFESIONALES: a aquellos o aquellas deportistas cuyas competiciones estén publicadas en el calendario, pero que hayan sido suspendidas para el año 2020.
- **Se CONSIDERAN PROFESIONALES ó SEMI-PROFESIONALES:** a aquellos o aquellas deportistas de categorías inferiores que participen en COMPETICIONES Profesionales o Semiprofesionales DE NIVEL AUTONÓMICO, ESTATAL o INTERNACIONAL en curso, en categoría ABSOLUTA.
- CERTIFICADOS DE CATEGORIA SEMIPROFESIONAL. Únicamente las **Federaciones Vascas** podrán emitir certificados que acrediten a éstos y éstas deportistas.
 - Toda aquella Federación que emita certificados a Deportistas que no cumplan los criterios especificados en los puntos anteriores estarán INCUMPLIENDO el Decreto 38/2020.
 - Todos aquellos certificados que no sean emitidos por dichas federaciones NO SERÁN VÁLIDOS por lo que la entidad o persona que los emita estará INCUMPLIENDO el Decreto 38/2020.
- Las y los deportistas que no sean considerados como PROFESIONALES o SEMIPROFESIONALES **únicamente podrán realizar entrenamientos de manera individual en su municipio de residencia y en el colindante**

Todas estas medidas se aplicarán mientras el mencionado *Decreto 38/2020, del 6 de noviembre* se encuentre en vigor.



Vitoria-Gasteiz, 11 de noviembre de 2020

KULTURA ETA HIZKUNTZA
DEPARTAMENTO DE CULTURA
Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA